

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. SMDSP-SAMC-240-2022

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira ANGELA MARIA RUBIO MEJÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.679 Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de nombramiento No. 0908 del 19 de julio de 2022 y Acta de Posesión No. 0318 de 19 de julio de 2022, en su calidad de Delegado(a) del alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No. 032 de 10 de diciembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, determinó la viabilidad de adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMDSP-SAMC-240-2022 cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE INTERNADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR”** en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliegos y estudios previos fueron publicados el día 30 de septiembre de 2022, a través del Portal Transaccional SECOP II.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMDSP-SAMC-240-2022 el valor hasta de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. Incluidos impuestos. (\$119.167.636,17),**

Que el veintisiete (27) de octubre de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso, se recibió una propuesta del proponente interesado **CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR con NIT 816001865-9**

Que el dos (02) de noviembre de 2022 se publica informe de evaluación preliminar donde revisada la información financiera aportada por el proponente durante los últimos tres (3) años anteriores al cierre para determinar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional solicitadas por la convocatoria pública, se evidencia que el proponente **CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR NIT 816001865-9 NO CUMPLE** con las condiciones exigidas, por lo que se recomienda **NO ADJUDICAR** el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMDSP-SAMC-240 de 2022. cuyo

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. SMDSP-SAMC-240-2022

objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE INTERNADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR**”, por ende **DECLARA DESIERTO EL MISMO TODA VEZ QUE NO HAY MÁS OFERTAS PARA EVALUAR.**

Que, durante el traslado del informe de evaluación se presentó una (1) observación por el proponente interesado, donde se reconoce que no se cumple con este requisito habilitante financiero y organizacional, y que se encuentran por debajo de los niveles solicitados. Que al pasar la propuesta no se tenía conocimiento que este es el único requisito calificativo, ya que se esperaba que la sumatoria de los otros requisitos generara una puntuación, si no por el contrario con solo el incumplimiento de los índices no se hubiera presentado la propuesta, ya que de ante mano se sabía que no cumplirían

Que el nueve (9) de noviembre de la presente anualidad se le da respuesta a la observación del informe de evaluación aclarando al proponente CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR, que es inviable continuar con la evaluación de los criterios habilitantes Jurídicos y técnicos del presente proceso, toda vez que al no contar con los criterios habilitantes financieros estos son **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** no puede ser habilitado ni se le otorga ningún punto de los criterios de evaluación y ponderación puesto que si no supera la fase de habilitación la entidad debe rechazar de plano al proponente con base en las causales de rechazo enunciadas en el proceso

Que en virtud de lo anterior y al no encontrarse más ofertas por evaluar se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMDSP-SAMC-240-2022

Por lo anteriormente expuesto el delegado del Alcalde,

RESUELVE

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SMDSP-SAMC-240-2022 cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MODALIDAD DE INTERNADO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR** por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. SMDSP-SAMC-240-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de Portal Transaccional SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, bajo los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA RUBIO MEJIA
Delegado Del Alcalde
02459893153916-2458682-005497007

Elaboró: Redactor: Carlos Andres Zamora Sanchez / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA